



PARTIDO DEL TRABAJO PROPOSICIÓN

EN LO GENERAL: POR LA QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO PROCURADORA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, FIN DE QUE SE GARANTICE QUE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN MUNICIPAL DE TIJUANA SE ENCUENTRE LIBRE DE CORRUPCIÓN Y DE VÍNCULOS CON LA DELINCUENCIA.

APROBADO NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADA LA PROPOSICIÓN DE ACUERDO PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO. LEÍDO POR LA **DIPUTADA YOHA-NA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIO



DIPUTADA LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE.

**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. XXV LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Presente.

**APROBADO EN
VOTACIÓN
ECONÓMICA**

Yohana Sarahí Hinojosa Gilvaja, Diputada del Partido del Trabajo a la XXV Legislatura del H. Congreso de Baja California, en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 27 de la Constitución Política, así como 110, fracción III, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Baja California, presenta proposición parlamentaria con Punto de Acuerdo a fin de que se garantice que la Dirección de Inspección y Verificación Municipal de Tijuana se encuentre libre de corrupción y de vínculos con la delincuencia, al tenor de las siguientes,

CONSIDERACIONES

La integridad del servicio público.

Desde que México irrumpió en el concierto de las naciones como un país independiente, adoptó la forma republicana de gobierno. A diferencia de las monarquías, donde la voluntad que prevalece es la del rey, el concepto central de la República radica en que el Pueblo es titular de la soberanía. El nuevo paradigma consiste en que los poderes así creados se establecen para beneficio del Pueblo. A fin de que el poder no se desborde se crea el principio toral de que las autoridades solamente pueden realizar aquello que la ley les permite.

Se establece un sistema de pesos y contrapesos conocido como división de poderes para mantener a cada uno de ellos dentro de los límites de su ámbito constitucional. El Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que recibe el nombre de Gobernador o Gobernadora tratándose del Estado de Baja California. El Legislativo se deposita en el colegio de diputados y diputadas que actúan en Asamblea. Finalmente, el Judicial resulta encarnado en la persona de magistradas y magistrados, así como de las personas juzgadoras en las diversas materias.

La ley autoriza a todos ellos a contar con una estructura orgánica a través de unidades administrativas ocupadas por servidores públicos. Las personas servidoras públicas cuentan con recursos para llevar a cabo sus funciones provenientes de las contribuciones que aporta el Pueblo con referencia al presupuesto de egresos. En el Estado de Derecho, la ley tiene primacía pues



representa la voluntad popular. No obstante, en algunas ocasiones se presentan desviaciones; una de las cuales es la corrupción.

El cáncer de la corrupción.

Las desviaciones en el ejercicio del servicio público obedecen a diversas causas. Entre ellas, destaca que el servidor público simplemente se exceda por considerar que cuenta con mayores facultades de las establecidas en la ley. Al hacerlo, el servidor público busca obtener el resultado previsto en la ley o en los reglamentos. En otras ocasiones, los actos fuera de derecho se producen con el ánimo deliberado de torcer los ordenamientos, lo que se conoce como fraude a la ley. Por lo general, tales desviaciones tienen lugar para favorecer a alguna persona en detrimento de otra principalmente tratándose de actos administrativos. El favoritismo no es gratuito, va presidido de la obtención de dádivas y conlleva perjudicar a otra u otras personas o a toda una colectividad.

El propio orden jurídico contempla soluciones para resolver la problemática del ejercicio indebido del servicio público. Las leyes que regulan la actuación de los servidores públicos contienen acciones para preservar los derechos de quien se crea afectado e incluso se establece la denuncia popular que sujeta a la administración a realizar una investigación sobre los hechos de probable corrupción o simplemente desvíos.

A finales de la década de los noventa del siglo pasado se importó de Escandinavia la figura del Ombudsperson. Dicha institución cuenta con amplias facultades de investigación enfocadas a salvaguardar los derechos humanos de las personas a través de recomendaciones que descansan en la autoridad moral del titular. Finalmente se cuenta también para quienes consideren haber recibido alguna afectación en su esfera jurídica, con el recurso extraordinario del juicio de amparo por medio del cual se restituye a los particulares en el derecho humano trastocado.

Reingeniería en el municipio de Tijuana.

El municipio es el tercer orden de gobierno en nuestro país, el más próximo a las y los habitantes. El poder municipal se deposita en la asamblea denominada Ayuntamiento que actúa bajo la forma de Cabildo y encomienda el cumplimiento y observancia de sus acuerdos y determinaciones a la presidencia municipal. Esta cuenta con diversas dependencias a través de las cuales presta los servicios públicos establecidos en el artículo 115 constitucional.



Una característica propia de la Administración municipal es que le corresponde otorgar todo tipo de autorizaciones, licencias y permisos. A través de dichos actos administrativos se marcan los límites y restricciones para múltiples actividades que desempeñan los particulares. Materia de dichas autorizaciones, permisos y licencias son los panteones, las tiendas, las construcciones, entre otras. Un aspecto de tales permisos es el relativo a la apertura, funcionamiento y eventual clausura de establecimientos con consumo de bebidas alcohólicas y horarios nocturnos, incluso ampliados. También se expiden permisos para realizar actividades principalmente de comercio, en la vía pública para mercado sobre ruedas, tianguis, puestos fijos y semifijos, "food trucks", entre otros.

El cumplimiento de la ley y observancia de las obligaciones en dichos establecimientos y ocupación de la vía pública es vigilado por la Dirección de Reglamentos y Verificación.

Es frecuente escuchar quejas por parte del comercio organizado, de asociaciones de comerciantes y tianguistas así como de vecinos que instalan sus negocios provisionales de unas cuantas horas en las colonias y fraccionamientos de Tijuana, en el sentido de que son numerosas y reiteradas las exigencias de inspectores y verificadores de obtener dádivas para mantener los negocios en operación, ya que se les advierte de que con cualquier pretexto, por mínimo que sea o incluso inexistente, se procederá a la suspensión o clausura temporal.

Las quejas no trascienden a los órganos internos de control o contralorías internas porque los procedimientos de investigación son largos y en ocasiones ineficaces. Sin embargo, la corrupción motivada desde el interior de las oficinas de reglamentos y verificación está trastocando las actividades productivas de uno de los sectores más dinámicos del municipio que son precisamente los emprendedores que dedican tiempo, dinero y esfuerzo a negocios en la vía pública o bien a través de establecimientos fijos en inmuebles.

Las quejas en el área de verificadores y reglamentos siempre han estado presentes porque se trata de una función sensible. Sin embargo, a últimas fechas y a partir de que tomó posesión el más reciente titular, los señalamientos se han recrudecido. La situación se ha demeritado al grado de que el titular del área cuenta con ocho guardaespaldas.

En este contexto, el viernes 10 de Abril del año en curso se colocó en una de las zonas más protegidas de Tijuana, es decir, en la Zona Río, una cartulina con un mensaje de señalamiento al titular de dicha oficina, identificándolo en un lenguaje coloquial. Esta advertencia se suma al catálogo de quejas y denuncias que se han venido registrando, por lo que se considera que es necesario realizar con carácter



inmediato, un ejercicio de reingeniería de procesos con enfoque a prevenir hechos de corrupción y, desde una perspectiva de derechos humanos, a fin de que los inspectores y verificadores desde luego cumplan con su cometido pero apegados al principio de legalidad y seguridad jurídica y, desde luego, libres de sospecha de vínculos con la delincuencia.

Por ello se eleva a consideración de esta H. Asamblea **con dispensa de trámite en los términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por las razones de obvia y urgente resolución, que ya han quedado precisados con antelación,** el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta, con toda atención, al Dr. Ismael Burgueño Ruiz, presidente municipal de Tijuana a fin de que se sirva instaurar un ejercicio de reingeniería de procesos en la Dirección de Inspección y Verificación Municipal, así como a la Síndico Procuradora, Teresita de Jesús Balderas Beltrán, para que en dicha dirección investigue prácticas de corrupción y, dentro de éstas, vínculos del titular con la delincuencia debiendo informar a esta soberanía sobre las denuncias que, en su caso, se presenten.

SEGUNDO. Se exhorta, con respeto, a la Maestra Ma. Elena Andrade Ramírez, Titular de la Fiscalía General del Estado, a fin de que se sirva informar a esta Soberanía sobre la investigación realizada en torno a las amenazas, vínculos implícitos con la delincuencia y corrupción en la cartulina dejada en la vía pública en la Zona Río el 10 de abril del año en curso, relacionada con un funcionario del Municipio de Tijuana.

Dado en la sede de la H. Legislatura de Baja California, en la ciudad de Mexicali, capital del Estado, a la fecha de su presentación.


DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA



LAS DIPUTACIONES, **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, SE ADHIEREN A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA **POR LA DIPUTADA YOHANA SARAHÍ HINOJOSA GILVAJA**, POR LA QUE SE EXHORTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA SÍNDICO PROCURADORA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, FIN DE QUE SE GARANTICE QUE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN MUNICIPAL DE TIJUANA SE ENCUENTRE LIBRE DE CORRUPCIÓN Y DE VÍNCULOS CON LA DELINCUENCIA.

DADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2026.